



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXPEDIENTE CUDAP UNC N° 20725/2016: CONCURSO INTRODUCCION A LA TECNOLOGIA A

VISTO:

El Expediente N° 20725/2016, por el que Secretaria Académica, llama a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la cátedra de Introducción a la Tecnología “A”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución HCD N° 089/16, se dispuso el llamado a concurso correspondiente.

Que por Expediente N° 57678/2016 el Arquitecto MARCELO LAMBERTUCCI, eleva consideraciones a los currículums presentados por los Postulantes Arquitectos SANTIAGO CARLOS VIALE LASCANO y TOMAS O’NEIL.

Que dichas actuaciones fueron giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de que emita Dictamen al respecto.

Que por Dictamen N° 62202, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que en relación a las observaciones formuladas a los antecedentes del Arquitecto VIALE LASCANO, se ha tornado cuestión abstracta en virtud de que el mencionado desistió de participar en el presente concurso; y en cuanto al postulante O’NEIL, corresponde declarar que sus antecedentes no autenticados no cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 08/86, Texto ordenado RR N° 433/09 (Art. N° 11, Inciso 5°; Apartado b)) y tenerlos como no presentados debiendo desglosar y devolver dicha documentación al interesado y continuar con el concurso respectivo.

Que Secretaria Académica ha tomado conocimiento del dictamen mencionado, y solicita el dictado de la correspondiente resolución en los términos indicados precedentemente.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Declarar cuestión abstracta las observaciones formuladas a los antecedentes del Arquitecto SANTIAGO CARLOS VIALE LASCANO, por haber desistido de participar en el concurso de antecedentes, títulos y oposición de un cargo de Profesor Adjunto Semidedicación de la cátedra de Introducción a la Tecnología “A” llamado por Resolución HCD N° 089/16.

ARTICULO N° 2: Declarar que los antecedentes no autenticados, presentados por el postulante TOMAS O’NEIL, emitidos por otras Instituciones u Organismos externos a esta Facultad, no cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza HCS N° 08/86 / T.O. RR N° 433/09 (Art. N° 11, Inciso 5°, Apartado b)) y por lo tanto, tenerlos como no presentados, debiendo desglosarse y devolverse al Interesado.

ARTICULO N° 3: Proceder a la continuidad con el desarrollo del presente concurso, según su estado.

ARTICULO N° 4: Incluir en el Digesto Electrónico, Comuníquese a Decanato y Secretaria Académica, Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notifíquese a los Interesados, Dese al Registro de Resoluciones y Archívese.

/JAO